



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31616 y 184/31618

23/10/2020

66216 y 66218

**AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP)**

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) tiene un compromiso permanente para garantizar la conectividad aérea de todas las regiones, si bien esta conectividad esencial se ha de ir adaptando a las circunstancias, especialmente en la coyuntura actual, en la que la movilidad de los ciudadanos se ha debido restringir de forma acusada por motivos de prevención sanitaria.

Cabe estimar que la recuperación de la demanda se producirá de forma gradual en función de cómo evolucione la pandemia. En este contexto se ha constatado que las condiciones mínimas de operación fijadas en las diversas Obligaciones de Servicio Público (OSP) aéreas, no solo las correspondientes a las rutas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, sino también en otras rutas sujetas a OSP de otras regiones españolas, eran excesivas para la demanda real existente, razón por la cual se dictó, entre otras Órdenes de modificación temporal de las OSP, la Orden TMA/677/2020, de 20 de julio, por la que se modifican temporalmente las obligaciones de servicio público establecidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2018, por el que se declaran obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona.

El Mitma, a través de la Dirección General de Aviación Civil, realiza un seguimiento de las condiciones de demanda de forma que, en estrecha comunicación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda decidir el momento a partir de cual las circunstancias son propicias para recuperar las condiciones previas de la ruta.

Madrid, 02 de febrero de 2021